
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009


No:	043
FECHA:	18 de Noviembre 2021
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, PARA DOTAR LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR – ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS AL PERSONAL ACADEMICO, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS ASI COMO A ESTUDIANTES Y DOCENTES QUE REALICEN PRACTICAS DURANTE EL SEMESTRE 2021 – II, EN MARCO DEL RETORNO GRADUAL Y EN ALTERNANCIA A LA PRESENCIALIDAD".
CONTRATISTA:	OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT:	NIT. 900325997-8
VALOR:	NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$93.414.160.00)
PLAZO:	30 DÍAS

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 expedido en Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través de resolución 001 del 5 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía 18904001 expedida en Rio de Oro, representante legal del establecimiento de comercio denominado **OSTEOMATERIAL S.A.S**, identificado con el NIT No. 900325997-8, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) Que el Jefe de la Oficina de Coordinación de Seguridad, Salud, y Trabajo, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0495 del 30/08/2021 requiriendo el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, PARA DOTAR LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR – ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS AL PERSONAL ACADEMICO, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS ASI COMO A ESTUDIANTES Y DOCENTES QUE REALICEN PRACTICAS DURANTE EL SEMESTRE 2021 – II, EN MARCO DEL RETORNO GRADUAL Y EN ALTERNANCIA A LA PRESENCIALIDAD**". 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010795 de fecha 21/10/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 03/11/2021 la Universidad Popular del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009


Cesar, convocó a presentar propuesta a: **OSTEOMATERIAL S.A.S. Y A EIT MEDICAL.** 4) Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió propuestas el día 08 de noviembre de 2021, propuestas presentadas por: **OSTEOMATERIAL S.A.S Y EIT MEDICAL.** 5) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 11/11/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes: **OSTEOMATERIAL S.A.S. Y EIT MEDICAL, CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de las Invitaciones a Cotizar, por lo que se les **HABILITÓ JURÍDICAMENTE.** 6) Que, mediante Oficio de fecha 16/11/2021, el Jefe de la Oficina de Coordinación de Seguridad, Salud y Trabajo, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **OSTEOMATERIAL S.A.S., CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, Y ECONOMICAMENTE.** Y **EIT MEDICAL NO CUMPLIÓ** con el lleno de los requisitos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que **NO SE HABILITA TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE.** 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **OSTEOMATERIAL S.A.S,** con NIT. 900325997-8 presente oferta por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$93.414.160,00),** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, PARA DOTAR LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR - ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS AL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS ASI COMO A ESTUDIANTES Y DOCENTES QUE REALICEN PRACTICAS DURANTE EL SEMESTRE 2021 - II, EN MARCO DEL RETORNO GRADUAL Y EN ALTERNANCIA A LA PRESENCIALIDAD"**. De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	IVA	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL
1	Oxímetro de pulso	19%	20	\$144.220	\$2.884.400
2	Jabón en polvo, tipo industrial *1000 GR	0%	40	\$4.647	\$185.882
3	Atomizador (spray)*120 ml	19%	800	\$1.870	\$1.496.000
4	ATOMIZADOR (con pistol tipo gatillo) X 550 ML	19%	400	\$4.020	\$1.607.890
5	Recipiente plástico de 550 ml sin pistola gatillo)	19%	300	\$2.380	\$713.850
6	Recipiente plástico *120 ml para Gel o Jabón	19%	800	\$1.080	\$863.900
7	TERMOMETRO INFRARROJO	0%	10	\$183.575	\$1.835.750
8	ALCOHOL GLICERINADO (al 70%) X 20 LITROS	0%	30	\$164.510	\$4.935.290
9	Gel antibacterial X GALON	0%	40	\$54.605	\$2.184.200
10	Gel antibacterial *120 ml	0%	100	\$3.640	\$364.000


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

11	HIPOCLORITO AL 5% X GALON x4	0%	80	\$10.650	\$852.000
12	DISPENSADOR DE PEDAL PEDESTAL; PARA GELO O ALCOHOL GLICERINADO; con letrero y recipiente	19%	30	\$80.000	\$2.400.000
13	TAPABOCAS TRES CAPAS MSM, ajuste nasal, CAJA X 50 UND, empaque individual.	0%	600	\$21.975	\$13.185.200
14	MASCARILLA N95 NIOSH	0%	400	\$8.175	\$3.270.000
15	PROTECTOR FACIAL EN POLICARBONATO	0%	100	\$11.800	\$1.180.000
16	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL SANITARIA REMOVIBLE Y REUTILIZABLE	0%	50	\$44.760	\$2.238.000
17	TAPETES SANITIZANTES KIT X 2	0%	60	\$85.717	\$5.143.000
18	Traje Tyvek Blanco	0%	75	\$39.867	\$2.990.000
19	GUANTES QUIRÚRGICOS (limpios) EN LÁTEX, CAJA *100 UDS, talla M	0%	400	\$51.930	\$20.772.000
20	GUANTES QUIRÚRGICOS (limpios) EN LÁTEX, CAJA *100 UDS, talla S	0%	200	\$51.925	\$10.385.000
21	Cofias desechables *50 uds	0%	70	\$29.814	\$2.087.000
22	Polainas desechables. Paquete *50 pares	0%	40	\$34.633	\$1.385.300
23	Bata larga, manga larga, anti fluidos, desechable.	0%	500	\$8.630	\$4.314.900
24	Máscara autofiltrante para gases y vapores (EN 405:2001+ A1:2009)	19%	5	\$99.000	\$495.000
25	Cartuchos para respirador (EN 405:2001+ A1:2009)	19%	10	\$67.670	\$676.700
26	GUANTE PVC CORRUGADO TALLA S-M -L; PARES 20de C/U)	19%	60	\$34.628	\$2.077.650
27	Glicerina industrial * GALÓN	19%	5	\$63.920	\$319.600
				SUBTOTAL	\$90.842.512
SON: NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L.				IVA 19%	\$2.571.648
				TOTAL	\$93.414.160


CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: – el valor de la presente orden contractual es de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$93.414.160.00) incluido IVA.** Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, mediante un pago único, por la entrega total de los elementos requeridos en el contrato, el pago de la factura se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario. 2) Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. 3) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañó de las planillas de pago del periodo correspondiente a la ejecución del contrato. 4) Comprobante de ingreso suscrito por la Jefe de Almacén de la Universidad, en la que conste la entrada de los elementos adquiridos. El pago se realizará previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista, aprobación por parte del supervisor de la orden contractual

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

de las actividades desarrolladas durante el período y/o concepto facturado y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral del contratista. Para el pago a realizar, se deberá presentar y anexar el Acta de Liquidación. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo estimado de ejecución del contrato será de **Treinta (30) días**, contados a partir de la aprobación de la póliza por parte de la oficina jurídica de la Universidad Popular del Cesar. En todo caso, no podrá exceder la presente vigencia fiscal, es decir 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir la orden contractual a: **1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones esenciales descritas en la presente Invitación. **2)** Contar con la infraestructura logística y recursos necesarios para el cumplimiento de la orden contractual. **3)** Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos, dentro del plazo y las condiciones que le indique la Universidad. **4)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y la propuesta entregada a la Universidad. **5)** Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta económica del contratista. **6)** Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **7)** Cumplir con el objeto de la orden contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Universidad. **8)** Asumir los costos, erogaciones, y demás gastos ocasionados para la contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento para la entrega de los elementos contratados. **9)** Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. **11)** Informar oportunamente al Supervisor de la orden contractual, los inconvenientes que surjan durante su ejecución. **12)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la orden Contractual le imparta la **UNIVERSIDAD** por conducto del Supervisor. **13)** Informar oportunamente a la Universidad, por conducto del Supervisor, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **14)** Suscribir junto con el Supervisor, el acta de inicio y todas las demás que se surtan en desarrollo de la orden contractual. **15)** Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **16)** Las demás que se deriven de la naturaleza contractual y la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: **1).** Cumplir con lo pactado en la orden contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la orden contractual. **2).** Rendir el informe de ejecución de la orden contractual y los informes extraordinarios que se soliciten. **3).** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la orden contractual, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande la orden contractual y constitución de las garantías exigidas en la presente orden contractual para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. **4).** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5).** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 9		
FECHA: 13/11/2009		


la presente orden contractual, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **7).** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la orden contractual **8).** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **9).** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor del contrato quien obrará como conducto regular entre el Contratista y la UNIVERSIDAD. **2)** Pagar oportunamente la orden contractual en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la orden contractual, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor de la orden contractual un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al Contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de esta orden contractual. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden contractual y en los que de él hacen parte. **8)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de la orden contractual. **9)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la orden contractual. **10)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **11)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión de la orden contractual. **12)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2021010795 de fecha 21/10/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Una vez notificada la adjudicación al proponente seleccionado, éste deberá suscribir la Orden Contractual, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, en la Oficina Jurídica de la Universidad, salvo que por necesidades de la Universidad sea preciso prorrogar dicho plazo. Para garantizar el cumplimiento de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, respalde las obligaciones

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

contractuales, tales como:

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
ORDEN CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL,
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	SU VIGENCIA NO SERÁ INFERIOR A UN (1) AÑO, Y SERÁ CONTADO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.	AMPARAR A LA UNIVERSIDAD PARA RECIBIR CALIDAD Y CORRECTOFUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.: La supervisión de la orden contractual será ejercida por el Coordinador de Seguridad, Salud y Trabajo de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá un control técnico, administrativo y financiero en el desarrollo de la orden contractual, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la orden contractual, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden contractual. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto de la orden contractual y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009

debidamente sustentadas. 12) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.


CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.


CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicioneen; asimismo se registrará por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009


en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfeccionará una vez se suscriba por las partes; y requiere para su ejecución: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza constituida. Dada en Valledupar a los dieciocho (18) días, del mes de noviembre de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

POR EL CONTRATISTA.


LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO
Representante Legal

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: MAAD